



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
Veintitrés de octubre de dos mil veinte

RADICADO. 2020-0235 00
ALIMENTOS

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; se INADMITE la presente demanda de DEMANDA DE CUOTA ALIMENTARIA, CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS, promovida por la señora GUICELA CASAS ARBOLEDA, a través de apoderado idóneo,, en contra del señor DARWIN ANDRÉS AVENDAÑO RESTREPO, en favor de su pequeño hijo JERÓNIMO AVENDAÑO CASAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: El PODER deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como bien lo indica el artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: excluirá las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta, toda vez que las mismas corresponden a un proceso ejecutivo de alimentos y no al escenario que nos ocupa dentro del proceso de alimentos.

TERCERO: De conformidad al artículo 129 inciso 4º de la ley 1098 de 2006, excluirá la solicitud caución, toda vez que esta solo opera en el proceso ejecutivo por alimentos.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	65
Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 10:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia - Antioquia	
Secretaria	